



Ministerio de Producción y Trabajo

EXPEDIENTE N°1799585/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **13** días del mes de Diciembre de 2018, siendo las 13.00 horas, en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, Departamento Relaciones Laborales N°2, ante mi Sr. Rubén Martín BARRIOS, en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE FARMACEUTICOS Y BIOQUIMICOS (SAFYB)** el Sr. Roberto Daniel PERETTA (MI N°7.718.780) en su carácter de apoderado y miembro paritario, tal como se acredita en los presentes actuados, constituyendo domicilio Agüero 1595, Piso 13° "10" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la **CONFEDERACION FARMACEUTICA ARGENTINA (COFA)** comparece el Sr. Raúl Eduardo MASCARO (MI N°17.506.322) en calidad de Secretario y miembro paritario, con el patrocinio letrado del Dr. Alberto Carlos VAN AUTENBOER (T°41 F°420 CPACF), quienes constituyen domicilio en la calle Avda. Julio A. Roca 751 Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

Abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a las representaciones presentes, las mismas en forma conjunta manifiestan lo siguiente: que vienen en este acto a fin de agregar al presente expediente acuerdo salarial superador de su anterior, que consta de 4 (cuatro) fojas útiles y que tiene vigencia de 01 de Marzo del 2018 al 28 de Febrero del 2019 y del que solicitan su correspondiente homologación.-----

Sin más se da por finalizado el acto, siendo las 15.00 horas firmando los comparecientes en señal de conformidad, ante mí, que CERTIFICO.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

RUBEN MARTIN BARRIOS
Despacho
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
- D.N.C. - D.N.R.T. -
M.T.E. y S.S.

CCT 707/15 – ADENDA Escalas salariales 2018.

ADENDA AL ACTA ACUERDO ENTRE EL SINDICATO ARGENTINO DE FARMACEUTICOS Y BIOQUIMICOS (SAFYB) Y LA CONFEDERACIÓN FARMACEUTICA ARGENTINA.

En la Ciudad de Buenos Aires a las 19 horas del 20 de abril de 2018, se reunió la Comisión Paritaria regulada por el artículo 35 del CCT N° 707/15 homologado por Resolución ST N° 64/2015, por la parte empleadora CONFEDERACIÓN FARMACEUTICA ARGENTINA, domiciliada en Julio ARGENTINO Roca 751 piso 2 CABA, representada por representada por Raúl Máscaro, en su carácter de Paritario y Secretario, y patrocinado por el Dr. Alberto C. Van Autenboer, T. 41 F. 420 CPACF, en su carácter de Paritario y de Presidente, Secretario y Vocal y respectivamente y, por la parte trabajadora, el SINDICATO ARGENTINO DE FARMACEUTICOS Y BIOQUIMICOS, domiciliado en Agüero 1595 piso 13 CABA, representado por Roberto Daniel Peretta, en su carácter de apoderado. De conformidad con la documentación exhibida, las partes se reconocen recíprocamente representativas y legitimadas para la negociación y acuerdan otorgar una recomposición salarial a los trabajadores comprendidos en el CCT 707/15 de la siguiente forma y plazos:

Artículo 1°. Desde el 1° de marzo hasta el 31 de agosto de 2018 una suma no remunerativa representativa de pesos dos mil novecientos ochenta y dos (\$ 2982.) y desde el 1° de septiembre de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019 una suma no remunerativa de pesos cuatro mil novecientos sesenta y nueve (\$ 4969). Dicho importe (\$4969) conformará el nuevo salario básico de pesos veintinueve mil ochocientos doce (\$ 29812) a partir del 1° de marzo de 2019.

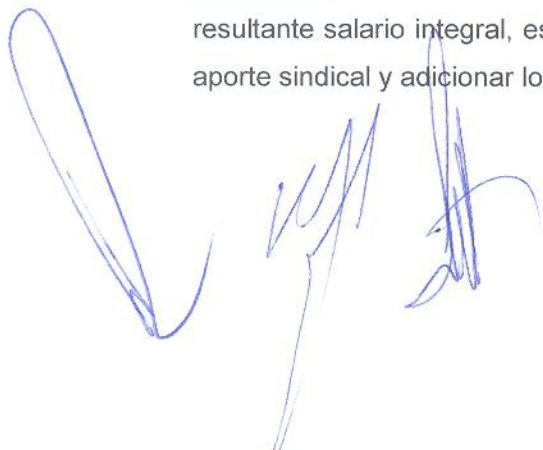
Periodo – Salario básico - artículo 11°

Marzo 2018- Agosto 2018 - \$27825.- (Porcentaje 12%)

Septiembre 2018 –Febrero 2019 - \$29812.- (Porcentaje 8%)

Total (Porcentaje 20%)

Artículo 2°. El salario básico establecido en el Artículo 2° de la presente y su resultante salario integral, es el que deberá tenerse en cuenta para descontar el aporte sindical y adicionar los beneficios, porcentuales o fijos del convenio.



Artículo 3°. Si la inflación medida por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos –INDEC- supera el incremento porcentual aquí acordado, el empleador adicionará la diferencia resultante del salario del trabajador en liquidación del mes de marzo de 2019.

Artículo 4°. Con relación a lo descripto en los artículos 11 y 12 inciso b del convenio entiéndase que “droguería” es equivalente a “distribuidora”, “empresa de tecnología médica” y todo otro distribuidor mayorista de productos sanitarios.

Artículo 5°: Los empleadores reconocen que los trabajadores, su núcleo familiar primario y los que se incorporen a posteriori, son beneficiarios de la Obra Social de Farmacéuticos y Bioquímicos –OSFB- con las prescripciones del artículo 31 del presente convenio, sin perjuicio de los que fija la ley 23660 y de la libre elección que puedan ejercer los trabajadores en los términos del artículo 13° del Decreto n°504/98 y modificatorias. Las partes acuerdan un pago extraordinario mensual a cargo del empleador de **setecientos (\$700)** por cada trabajador entre los meses de marzo 2018 y febrero de 2019 para contribuir al financiamiento inicial de las prestaciones. Dichos importes serán depositados en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 180030051792 titularidad de OSFYB o por otros medios de pago que será informados a la brevedad. Este pago extraordinario podrá obviarse abonando el adelanto mensual acordado en el artículo 1 con carácter remunerativo.

Artículo 6°. En consideración de lo dispuesto por el artículo 6° de la ley 14250, la convención colectiva de trabajo mantendrá plena vigencia de todas sus cláusulas hasta que una nueva conducción colectiva la sustituya.

Artículo 7°. Se deja establecido que los artículos 30° y 32° del presente Convenio Colectivo de Trabajo tendrán vigencia hasta el 28 de febrero de 2019.

Artículo 8°. El presente acuerdo rige a partir de su firma independientemente de su homologación.

Se lee, firma y ratifica el presente acuerdo en señal de conformidad.

Three handwritten signatures in blue ink, positioned horizontally below the text. The signatures are stylized and appear to be in cursive or a similar fluid script.

En la Ciudad de Buenos Aires a las 10 horas del 26 de noviembre de 2018, se reunió la Comisión Paritaria regulada por el artículo 35 del CCT N° 707/15 homologado por Resolución ST N° 64/2015 vigente, por la parte empleadora CONFEDERACIÓN FARMACEUTICA ARGENTINA, domiciliada en Julio Argentino Roca 751 piso 2 CABA, representada por Raúl Máscaro, en su carácter de Paritario y Secretario y patrocinado por el Dr. Alberto C. Van Autenboer, T. 41 F. 420 CPACF, y por la parte trabajadora, el SINDICATO ARGENTINO DE FARMACEUTICOS Y BIOQUIMICOS, domiciliado en Agüero 1595 piso 13 CABA, representado por Roberto Daniel Peretta, en su carácter de apoderado.

De conformidad con la documentación exhibida, las partes reconocen recíprocamente representativas y legitimadas para la negociación y acuerdan otorgar una recomposición salarial a los trabajadores comprendidos en el CCT 707/15 de la siguiente forma y plazos:

Artículo 1°. El salario básico remunerativo (artículo 11° del CCT) será del treinta y tres mil quinientos pesos (\$33500) para los meses de noviembre, diciembre de 2018, y de enero y febrero de 2019.

Periodo – Salario básico - artículo 11°

Noviembre 2018/ Febrero 2019 - **\$33500 (Porcentaje 14,85%)**

Porcentaje anual total (34,85%)

Artículo 2°. Las partes acuerdan que el pago de la asignación no remunerativa dispuesta por DNU 1043/2018 se podrá efectivizar hasta el 28 de febrero de 2019.

Artículo 3°. El presente acuerdo rige a partir de su firma independientemente de la fecha de su homologación.



ADENDA. En la Ciudad de Buenos Aires a las 11 horas del 13 de noviembre de 2018, se reúne la Comisión Paritaria regulada por el artículo 35 del CCT N° 707/15 homologado por Resolución ST N° 64/2015 vigente, por la parte empleadora CONFEDERACIÓN FARMACEUTICA ARGENTINA, domiciliada en Julio Argentino Roca 751 piso 2 CABA, representada por Raúl Máscaro, en su carácter de Paritario y Secretario, y patrocinado por el Dr. Alberto C. Van Autenboer, T. 41 F. 420 CPACF; por la parte trabajadora, el SINDICATO ARGENTINO DE FARMACEUTICOS Y BIOQUIMICOS, domiciliado en Agüero 1595 piso 13 CABA, representado por Roberto Daniel **Peretta**, en su carácter de apoderado respectivamente.

Las partes aclaran que las escalas salariales previstas en el acuerdo paritario de fecha 20 de abril de 2018 tuvo vigencia del 1° de marzo de 2018 hasta el mes de noviembre de 2018, y fueron reemplazadas por el acuerdo a lo suscripto en fecha 26 de noviembre 2018, el cual comprende el salario básico remunerativo para los meses de noviembre, diciembre de 2018 y enero y febrero de 2019 y tiene vigencia desde el 01 de Noviembre del 2018 al 28 de Febrero del 2019.

Three handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. The first signature on the left is a large, stylized 'V' shape. The middle signature is more complex and cursive. The signature on the right is also complex and cursive, with a prominent vertical stroke.